

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 20 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., y por solicitud de la apoderada de la parte demandante, se hace la corrección del numeral primero de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago calendado el 2 de marzo del año en curso, en cuanto a registrar que se libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO, representada legalmente por Luz Dary Díaz Ramírez, y en contra de **ALFONSO HERNANDEZ VALENZUELA...**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9011ffe90275d6ef6283d0cb581662ecb69846f0488786089e9616ec776c8995

Documento generado en 28/05/2021 10:19:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**